



DOCUMENTO DIGITAL
Cumple con los requisitos
de la Ley N° 18.600

Presidencia N° 104

Montevideo, 9 de mayo de 2025

VISTO: La solicitud de acceso a la información pública formulada por la señora [REDACTED]

RESULTANDO: Que la misma requiere información sobre cómo contempla el sistema político uruguayo el interés superior de los niños, niñas y adolescentes en los procesos penales de sus referentes adultos (normativa vigente, discusión parlamentaria, comisiones de seguimiento de infancia y cárceles, proyectos de ley y asesorías temáticas vinculadas).

CONSIDERANDO: I) Que el artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, establece que el organismo a quien se le requiere información tendrá un plazo máximo de veinte días hábiles para permitir o negar el acceso o contestar la consulta; estableciendo el inciso segundo que el plazo podrá prorrogarse, con razones fundadas y por escrito, por otros veinte días hábiles si median circunstancias excepcionales.

II) Que el expediente fue remitido para la búsqueda de la información solicitada, lo cual requiere un extenso análisis de la documentación, por lo que resulta necesario disponer la prórroga por el plazo máximo establecido en la ley citada.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1°.- - Prorrógase por veinte días hábiles el plazo dispuesto por el inciso primero del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, para resolver la solicitud de acceso a la información pública formulada por la señora [REDACTED]

2°.- Notifíquese a la peticionante.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS DE:

LIC. SEBASTIÁN VALDOMIR – Presidente

VIRGINIA ORTIZ – Secretaria

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado